

de la casa n.º 20 de la Calle de la Truenería,
propia de D.ª Carmen Ybáñez;

Para la colocación de un mirador en
el balcón del Centro del 2.º piso de la casa
n.º 12, Calle de San Antonio, propia de D.
Luis Bolívar Fernández;

Para sustituir con una puerta la ventana
de la casa n.º 2 de la Calle del Aire,
propia de D. Rafael García Carramata;

Y para construir una cisterna con objeto
de derivar las aguas pluviales de la casa
n.º 1 de la Calle de Loredo, propia de D. Fe-
rnando Almansa Ferrer, a la alcantarilla de
la Calle de la Magdalena, y bajo las siguien-
tes condiciones:

1.ª La tajea será construida de buena fabri-
ca de ladrillo o con canales de sillería cubier-
ta con losas de cantería resistentes al tránsito
de carruages y contiguo a la casa se dejará
un registro practicable para reconocer en
cualesquier tiempo el servicio a que se
destina, que no podrá ser otro que el de de-
rivar las aguas pluviales del patio de la
casa y techados de la misma.

2.ª Las obras en su ejecución se sujetarán
a las condiciones que fijé el Arquitecto Ti-
tular.

3.ª Tanto el dueño actual como los que fue-
ren en lo sucesivo de la casa abonarán el ca-
non anual de dos pesetas cincuenta céntimos
a los fondos Municipales.